# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Capulhuac
AL - 011

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

# Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

## Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

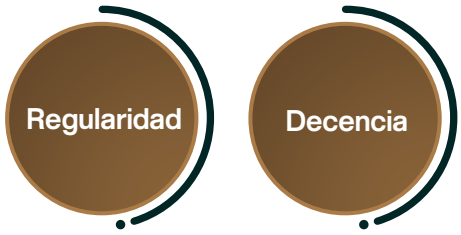
| Miles de pesos | | Pesos | |
|---|---|---|---|
| **Un mil pesos** | 1.0 | 1,000.00 | **Mil pesos** |
| **Diez miles de pesos** | 10.0 | 10,000.00 | **Diez mil pesos** |
| **Cien miles de pesos** | 100.0 | 100,000.00 | **Cien mil pesos** |
| **Mil miles de pesos** | 1,000.0 | 1,000,000.00 | **Un millón de pesos** |
| **Diez mil miles de pesos** | 10,000.0 | 10,000,000.00 | **Diez millones de pesos** |
| **Cien mil miles de pesos** | 100,000.0 | 100,000,000.00 | **Cien millones de pesos** |
| **Un millón de miles de pesos** | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | **Mil millones de pesos** |

# Municipio de Capulhuac

**AL-011**

### Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-011 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:




## Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Capulhuac en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

## Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 6 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

**Universo**

**5,166,915.22**
pesos

**Alcance**
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

**100.0%**

**Muestra**

**5,166,915.22**
pesos

## Revisión de contratos

Se revisaron 6 contratos, los cuales se detallan a continuación:

| Número de contrato | Importe (Pesos) | | Alcance de revisión (Porcentaje) |
|---|---|---|---|
| | Ejercido | Contratado | |
| ACAP/DA/IRADQ/001/2025 | 589,280.00 | 589,280.00 | 100.0 |
| S/069/2025 | 34,800.00 | 34,800.00 | 100.0 |
| ACAP/DA/ADSERV/002/2025 | 3,775,800.00 | 3,775,800.00 | 100.0 |
| S/029/2025 | 426,300.00 | 426,300.00 | 100.0 |
| S/041/2025 | 292,320.00 | 292,320.00 | 100.0 |
| S/007/2025 | 48,415.22 | 48,415.22 | 100.0 |
| **Total** | **5,166,915.22** | **5,166,915.22** | |

**Nota:** Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

## Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

**Resultados de auditoría**

**Planeación, programación y presupuestación**

**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 6 contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa**

- Falta de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Carencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable.

**Control**

**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 6 contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa**

- Falta de evidencia documental que acredite la celebración y el desahogo de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como de la justificación correspondiente respecto de aquellas que no se llevaron a cabo, en incumplimiento de la periodicidad establecida en el acta de instalación del citado Comité.
- Ausencia de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios conforme al marco jurídico aplicable.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de un contrato de invitación restringida**

En un contrato, con número ACAP/DA/IRADQ/001/2025 se identificó:

- Carencia de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor seleccionado al momento de la suscripción del contrato.
- Falta de verificación de la información respecto al Boletín de empresas objetadas.
- Ausencia de la suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de contratación.
- Falta de evidencia documental que comprobara que la Entidad Fiscalizada realizó el estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- Falta de autorización mediante la firma autógrafa del titular de la unidad administrativa contratante y ausencia de la estipulación de la condición de precio fijo en el contrato de adquisición de bienes.
- Carencia de evidencia documental comprobatoria de la entrega de los bienes al área solicitante.
- Omisión de la publicación en el sistema COMPRAMEX de las fases del proceso de contratación a través de invitación restringida del procedimiento de contratación.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 5 contratos de adjudicación directa**

- Respecto al procedimiento de contratación de servicios con número S/007/2025, se identificó que no realizó una solicitud de la contratación de servicios validada con la firma autógrafa por algún titular de las unidades administrativas.
- En la totalidad de los procedimientos de contratación de servicios no se contó con el oficio que sustente la suficiencia presupuestal; no se encontró información respecto a la consulta del boletín de empresas objetadas con antelación a la firma del contrato y no realizó el estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- Respecto a los procedimientos de contratación de servicios con números S/007/2025, S/029/2025, S/041/2025 y S/069/2025 no integró el documento que soporte la manifestación bajo protesta de parte del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- En los procedimientos de contratación de servicios con números S/007/2025 y S/069/2025, no se integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor seleccionado y en los contratos con número ACAP/DA/ADSERV/002/2025, S/029/2025 y S/041/2025, se integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin embargo, éstas no eran vigentes al momento de la contratación.
- En el procedimiento con número ACAP/DA/ADSERV/002/2025, no justificó debidamente la excepción a la licitación pública conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- En el procedimiento de contratación de servicios con número ACAP/DA/ADSERV/002/2025, se observó que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo las fases de adjudicación directa conforme a la cronología establecida en la normatividad aplicable.
- En el procedimiento de contratación de servicios con número S/029/2025, no se realizó la cotización dentro del plazo de los treinta días naturales anteriores a la fecha de contratación que se requiere para la integración del expediente.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- En los procedimientos de contratación de servicios con números S/007/2025, S/029/2025, S/069/2025 y S/041/2025 mediante los cuales se celebró contrato pedido, no contaron con las dos cotizaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- Respecto a los procedimientos de contratación de servicios con números S/007/2025, S/029/2025, S/069/2025 y S/041/2025, no se envió reporte al Órgano Interno de Control para informar mensualmente el avance de estos contratos.
- En el procedimiento con número ACAP/DA/ADSERV/002/2025 no desahogó las fases de adjudicación directa conforme a la cronología establecida en la normatividad aplicable.
- El municipio de Capulhuac no suscribió contrato en el procedimiento de contratación de servicios con número S/007/2025.
- En los procedimientos de contratación de servicios con números S/029/2025, S/069/2025 y S/041/2025, no se estipuló en el cuerpo del contrato las consecuencias de la cancelación, de la terminación anticipada o de la recisión por causas imputables al prestador de servicios.
- En los procedimientos de contratación de servicios con números ACAP/DA/ADSERV/002/2025 y S/029/2025, los contratos no fueron autorizados con firma autógrafa por el titular de la unidad administrativa contratante.
- En el procedimiento de contratación de servicios número S/029/2025, no guardó consistencia con la descripción, unidad de medida y cantidad del servicio del estudio de mercado y la requisición con el contrato.
- En el procedimiento de contratación de servicios con número ACAP/DA/ADSERV/002/2025, se identificó que el importe pagado en el procedimiento rebasó el importe en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para adjudicación directa.
- En los procedimientos de contratación de servicios con números ACAP/DA/ADSERV/002/2025, S/029/2025 y S/041/2025, el municipio de Capulhuac fraccionó los contratos de adjudicación directa.
- "En los procedimientos de contratación de servicios con números S/069/2025, S/029/2025 y S/041/2025, el municipio de Capulhuac no estipuló en el contrato la condición de precio fijo.
- En la totalidad de los procedimientos de contratación de servicios, el municipio de Capulhuac no publicó las fases del proceso de adjudicación directa, así como, el formato del contrato en el sistema COMPRAMEX.
- En la totalidad de los procedimientos de contratación de servicios desahogados en la modalidad de adjudicación directa, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar la recepción de la prestación de los servicios contratados.

## Resumen

**De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:**

| Resultados finales | Recomendaciones | Pliegos de observación |
|---|---|---|
| 4 | 12 | 1 |

**Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas**

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/437/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar MCAP/OIC/375/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Toda la documentación e información proporcionada en los plazos establecidos por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

### Conclusión de la auditoría

**Conclusión**

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Capulhuac, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.